BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril regula-dora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3673

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de obras públicas y civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras públicas y civiles.

Número de expediente: AR2C-970/12

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

Tipo: obras

Descripción: Acondicionamiento carretera GU-970.- GU-969-CM21 11 desde Alcoroches

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/05/2012

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado

4. Valor estimado del contrato: 746.267,28

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 632.429,89 euros.

Importe total: 746.267,28 euros

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 11/07/2012

Fecha Formalización del contrato: 16/07/2012

Contratista: UTE Alcoroches, Asfaltos Vicálvaro y Pérez Cayuela

Importe de adjudicación:

Importe neto: 505.943,91 euros.

Importa total: 597.013,81 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios

Guadalajara, 16 de julio de 2012.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3674

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de obras públicas y civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras públicas y civiles.

Número de expediente: AR2C-424/12

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

Tipo: obras

Descripción: Acondicionamiento GU-424.- GU-424 GU-426-Pardos

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/05/2012

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado

4. Valor estimado del contrato: 462.723,47

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 392.138,53 euros.

Importe total: 462.723,47 euros

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 11/07/2012

Fecha Formalización del contrato: 16/07/2012

Contratista: UTE Pardos, Asfaltos Vicálvaro y Pérez Cayuela

Importe de adjudicación:

Importe neto: 313.710,82 euros.

Importe total : 370.178,77 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios

Guadalajara, 16 de julio de 2012.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3675

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de obras públicas y civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras públicas y civiles.

Número de expediente: AR2C-435/12

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

Tipo: obras

Descripción: Acondicionamiento GU-435.- GU-435 CM-210 Fuentelsaz

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/05/2012

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado

4. Valor estimado del contrato: 324.899,96

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 275.338,95 euros.

Importe total: 324.899,96 euros

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 04/07/2012

Fecha Formalización del contrato: 16/07/2012

Contratista: Olverco, S.L.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 220.271,16 euros.

Importe total : 259.919,97 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios

Guadalajara, 16 de julio de 2012.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3676

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de obras públicas y civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras públicas y civiles.

Número de expediente: AR2C-958/12

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

Tipo: obras

Descripción: Acondicionamiento GU-958.- GU-958 CM-210 Molina de Aragón-Cuevas Labradas y acceso a Castellote.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/05/2012

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado

4. Valor estimado del contrato: 917.178,25

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 692.523,94 euros.

Importe total: 817.178,25 euros

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 11/07/2012

Fecha Formalización del contrato: 16/07/2012

Contratista: UTE Cuevas Labradas, Asfaltos Vicálvaro y Pérez Cayuela

Importe de adjudicación:

Importe neto: 554.019,15 euros.

Importa total : 653.742,6 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios

Guadalajara, 16 de julio de 2012.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3682

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito n.º 15 al Presupuesto General 2012, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Suplemento de Crédito
Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.000,00
3	Gastos financieros	92.614,88
6	Inversiones reales	47.000,00
	Total Suplemento de Crédito	**154.614,88**

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	32.900,00
8	Activos financieros	121.714,88
	Total igual al Suplemento de Crédito	**154.714,88**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º 15 al Presupuesto General 2012, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 16 de julio de 2012.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3618

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONTRATACION

Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio veterinario del zoológico municipal

1.- Entidad adjudicadora

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto base de licitación

25.423,73 euros más 4.576,27 euros en concepto de IVA.

4.- Adjudicación

A) *Fecha:* 21 de junio de 2012.

B) *Contratista:* D. Manuel López Fernández.

C) *Importe adjudicación:* 25.423,73 euros más 4.576,27 euros en concepto de IVA.

5.- Formalización del contrato

A) *Fecha:* 4 de julio de 2012.

B) *Plazo de Ejecución:* cuatro años.

Guadalajara, 6 de julio de 2012.– El Concejal Delegado de Contratación.

3530

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albendiego

ANUNCIO

De acuerdo con el Reglamento del Dominio público Hidráulico que desarrolla la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, el Presidente de la "Comunidad de Regantes Albendiego", convoca a todos sus usuarios y a todos los propietarios de los bienes incluidos dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Regantes (Somolinos y Albendiego) a la SEGUNDA CONVOCATORIA de la Junta General Extraordinaria el día 4 de agosto de 2012 en el salón de Actos del Ayuntamiento de Albendiego a las 11:00 en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda convocatoria a la que quedan convocados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Modificar y actualizar las ordenanzas de la Comunidad de Regantes.

SEGUNDO.- Aprobar la incorporación de nuevos comuneros o dar de baja de los que no quieran formar parte de ella.

TERCERO.- Aprobación para iniciar los trámites para solicitar la modificación de características de la prescripción acreditada por acta de notoriedad.

CUARTO.- Ruegos y Preguntas.

NOTA: Se hace constar que serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

La información alfanumérica y cartográfica del aprovechamiento, que consta inscrito en el Registro de Aguas (Sección A), con los números del 3603 al 3609, tomo n.º 37 (hojas 3 a 9 incluidas), estará a disposición de los interesados en el Ayto. de Albendiego.

El Presidente, Luis Pereira Sánchez.

3474

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Instrucción número dos de Guadalajara

GU0040
Juicio de Faltas Inmediato 0000021/2012
NIG: 19130 43 2 2012 0091080
Delito/Falta: Falta de Hurto
Denunciante/Querellante: Daniel Tolón Benito
Contra: Eva María González Peralta, Alicia García Consuegra Portillo

D./D.ª José Antonio Laguna Coloma, Secretario de Juzgado Instrucción n.º 2 de Guadalajara.

Por el Presente HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS INMEDIATO n.º 21/2012 ha recaído Sentencia, encabezado y parte dispositiva dice:

JUICIO INMEDIATO DE FALTAS 21/ 2012

SENTENCIA 110/12

En Guadalajara a veinte de marzo de dos mil doce.

Vistos por Faustino Gudín Rodríguez-Magariños, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta localidad, los presentes autos de juicio inmediato de faltas con número 21/ 2012 sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante Daniel Tolón Benito y como denunciadas Alicia García Consuegra y Eva María González Peralta, interviniendo en calidad de perjudicado Supermercado Siply, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente juicio de faltas se inició en virtud de denuncia por una falta de hurto, celebrándose el acto del juicio 20 de marzo de 2012, solicitando el Ministerio Fiscal la condena de las denunciadas Alicia García Consuegra y Eva María González Peralta en los términos que constan en el acta del juicio.

SEGUNDO.- Al amparo del art. 973 de la LEC se procedió a dictar sentencia oral o «in voce» que fue debidamente notificada a la partes, estando conformes las partes acusadoras y no así las partes condenadas.

TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales vigentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado que sobre las 19,56 horas del día 17 de enero de 2012, las denunciadas Alicia García Consuegra y Eva María González Peralta acudieron al establecimiento Supermercado Siply, sito en la calle Zaragoza de Guadalajara, apropiándose ambas diversos productos alimenticios (dos paquetes de huevos Kinder, cinco paquetes de Bacalada, lomos de maruca, seis paquetes de lomo, 45 latas de anchoa), así como de cuatro pipetas de repelente, dos objetos de Bob esponja y dos champús, con propósito de enriquecerse injustamente cuyo PVP era de 276,71 céntimos, que trataron de sacar del establecimiento, tras escondérselos entre sus ropas sin abonar su importe, si bien fue sorprendido por empleados del comercio señalado.

Los efectos sustraídos, han sido recuperados, sin embargo no resultan idóneos para proceder a su

venta por lo que se entiende producida una merma patrimonial de 226,71 euros.

FALLO

CONDENO a Alicia García Consuegra y Eva María González Peralta como autoras responsables de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de seis días de localización permanente, así como al pago de las costas.

Asimismo se condena a D.ª Alicia García Consuegra y Eva María González Peralta indemnizar conjunta y solidariamente al Supermercado Siply en la cantidad de 226,71 euros, con los intereses legales que correspondan conforme al art. 576 de la LEC.

Se decreta el decomiso de los efectos incautados Hágase entrega de los efectos sustraídos a su propietario.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, que se sustanciará ante la Excma. Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN Alicia García Consuegra Portillo, actualmente paradero desconocido, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintiséis de junio de dos mil doce.– El/la Secretario Judicial, rubricado.

3484

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 20110101598
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000174/201 2
Demandante/s: Enrique Gordillo García
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL, Alquiler y Reparaciones Henares SL, Luis Granizo Domínguez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000174/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Enrique Gordillo García contra la empresa, sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y Diligencia de Ordenación de fecha dos de julio de dos mil doce QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas y Maquinaria SL Ferretería Industrial Granizo SL, Alquiler y Reparaciones Henares SL y Luis Granizo Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dos de julio de dos mil doce.– La Secretaria Judicial.

NIG: 19130 44 4 2011 0101598
N08400
N.º autos: DSP: 0000541/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000174/2012
Ejecutante/s: Enrique Gordillo García
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL, Alquiler y Reparaciones Henares SL, Luis Granizo Domínguez
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. Jesús González Velasco

En Guadalajara a dos de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Enrique Gordillo García ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha seis de octubre de dos mil once frente a Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL, Alquiler y Reparaciones Henares SL, Luis Granizo Domínguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corres-

ponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 1 el despacho de la ejecución.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia de fecha seis de octubre de dos mil once.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Enrique Gordillo García frente a Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL, Alquiler y Reparaciones Henares SL, Luis Granizo Domínguez, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe, El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

En Guadalajara, a dos de julio de dos mil doce.

Haciendo presentado el trabajador Enrique Gordillo García exigiendo el cumplimiento por el empresario Ferretería Industrial Granillo SL, Puertas y Maquinaria SL, Alquiler y Reparaciones Henares SL, Luis Granizo Domínguez de la obligación de readmisión, y bebiéndose despachado auto de ejecución de fecha dos de julio de dos mil doce, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 17/7/2012 a las 08:45 para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no o sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

3485

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202178
N81291
N.º autos: Despido/Ceses en General 0000604/2011-E
Demandante/s: Borja Gutiérrez Sanz
Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Puertas y Maquinaria S.L., Alquiler y Rep. Henares S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense S.L., Bricolage Guadalajara S.L., Ferretería Industria Granizo S.L., Fondo de Garantía Salarial
Abogado/a: Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 604/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Borja Gutiérrez Sanz contra la empresa Puertas y Maquinaria SL, y FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

"FALLO

Que estimo la demanda por despido interpuesta por Borja Gutiérrez Sanz contra Puertas y Maquinaria, S.L., declaro que el cese operado el 15 de septiembre de 2011 es constitutiva de despido improcedente, y que siendo imposible la readmisión, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, condenando a Puertas y Maquinarias, S.L., a que abone al actor 29.143,23 euros como indemnización por despido y 9.911,48 euros brutos en concepto de salarios de tramitación y dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la extinción de la relación laboral.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. D. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara".

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al Representante Legal de Puertas y Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

3486

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200691
N81291
N.º autos: Despido/Ceses en General 0000124/2012-E
Demandante/s: Liz Marlady Marcelin Gutiérrez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L., Fondo de Garantía Salarial
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 124/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Liz Marlady Marcelín Gutiérrez contra la empresa El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L., Residencia Virgen del Espinar y FOGASA, so-

bre Despido y Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

"FALLO

Que estimo la demanda por despido y cantidad interpuesta por Liz Marlady Marcelín Gutiérrez contra El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L., declaro que el cese operado el 31 de diciembre de 2011 es constitutiva de despido improcedente, y que siendo imposible la readmisión, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, condenando a El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L. a que abone a la actora la cuantía de 1.372,80 euros en concepto de indemnización y 965,12 euros brutos en concepto de salarios de tramitación y dejados de percibir.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al Representante Legal de El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3487

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0201639
N81291
N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000588/2011-E
Demandante/s: Jesús Plaza Coello
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Muebles Mondejar, S.L, Francisco Martínez Casado
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 588/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Plaza Coello contra la empresa Muebles Mondéjar, S.L., Francisco Martínez Casado, Administrador Concursal y, FOGASA, sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

"FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Jesús Plaza Coello contra Muebles Mondéjar, S.L. en concurso y condeno a la citada empresa a que le abone la cuantía bruta de 9.580,14 euros como principal y 958,01 euros como interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial y al Administrador Concursal Francisco Martínez Casado, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple ma-

nifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara".

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma al Representante Legal de Muebles Mondéjar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Comunidad de Madrid.

En Guadalajara a veintiséis de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3488

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200678
N81291
N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000096/2012-E
Demandante/s: Juan Carlos Domínguez Fernández
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Pilar Murillo Jiménez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 96/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Domínguez Fernández contra la empresa Pilar Murillo Jiménez, sobre ORDINARIO, se ha acordado citar a la empresa Pilar Murillo Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 26-11-2012 a las 10'40 horas, y el mismo día a las 10'45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de Interrogatorio de las Partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social n.º 2 sito en Avenida del Ejercito n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Pilar Murillo Jiménez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintisiete de junio de dos mil doce.– El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3489

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200641
N81291
N.º autos: Despido/Ceses en General 0000268/2012-E
Demandante/s: Silvia Vicente Martínez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Alcar Motor, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 268/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Silvia Vicente Martínez contra la empresa Alcar Motor, S.L., y FOGASA, sobre Despido, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

"FALLO

Que estimo la demanda por despido interpuesta por Silvia Vicente Martínez contra Alcar Motors, S.L., declaro IMPROCEDENTE, el despido efectuado el 13 de diciembre de 2011, y que siendo imposible la readmisión, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, condenando a Alcar Motors, S.L. a que abone a la actora 11.329,50 euros como indemnización por despido y 3.647,02 euros brutos en concepto de salarios de tramitación y dejados de percibir.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma al Representante Legal de Alcar Motors, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los Boletines Oficiales de la Provincia de Guadalajara y Comunidad de Madrid.

En Guadalajara a veintidós de julio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3490

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200371
N81291
N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000933/2011-E
Demandante/s: Corcobado David Ortiz
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Estructuras Hurdorense, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 933/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Julio Lorenzo Esteban contra la empresa Estructuras Hurdorense, S.L., y FOGASA, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

"FALLO

Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por David Ortiz Corcobado contra Estructuras Hurdorense, S.L., y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía bruta de 9.901,06 euros de principal y 990,10 euros de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara".

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma al Representante Legal de Estructuras Hurdorense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los Boletines Oficiales de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid.

En Guadalajara a veintiuno de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3499

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0100340
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000108/2012
Demandante/s: Adrián Virban
Abogado/a: CCOO
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Otros: FOGASA

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 108/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Adrián Virban contra la empresa Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n.º 337/2012 de fecha 22 de junio de 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de a Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce.– La Secretaria Judicial.

NIG: 19130 44 4 2010 0100340
360600
N.º autos: DEM. 1164/2009 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000108/2012
Ejecutante/s: Adrián Virban
Abogado/a: CCOO
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Otros: FOGASA

DECRETO N.º 337/2012

Secretaria Judicial D.ª Pilar Buelga Álvarez

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una corno ejecutante Adrián Virban y de otra como ejecutada Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 10 de marzo de 2011 en fecha 23 de abril de 2012 para cubrir la cantidad de 5.519,95 euros más el 10% anual desde la fecha del devengo de los conceptos salariales, más la cantidad de 551,99 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución n.º 256/2009 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 241/2011 de la ejecutada, en fecha 6 de junio de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274,3 de la LPL, la declaración Judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L. en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 5.519,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la a parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica a similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0108 12 en el BANESTO de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a

otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

3500

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2008 0100991
N28150
N.º autos: Ejecución 0000035/2009
Demandante/s: Miguel Kostka Lázaro Fernández
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: JUCASON, S.L.
Graduado/a Social:
Otros: FOGASA

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 35/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Kostka Lázaro Fernández contra la empresa JUCASON, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 338/2012 de fecha 22 de junio de 2012.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUCASON, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce.– La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2008 0100991
360600
N.º autos: DEM. 858/2008 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución 0000035/2009
Ejecutante/s: Miguel Kostka Lázaro Fernández
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: JUCASON, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Otros: FOGASA

DECRETO N.º 338/2012

Secretaria Judicial D.ª Pilar Buelga Álvarez

En Guadalajara, a veintidós de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Miguel Kostka Lázaro Fernández y de otra como ejecutada JUCASON, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Auto de fecha 27 de mayo de 2009 en fecha 7 de marzo de 2012 para cubrir la cantidad de 4.895,47 euros de principal más la cantidad de 489,54 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución 24/2009 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado resolución, de insolvencia de la ejecutada, en fecha 21 de julio de 2010.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado JUCASON, S.L. en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 4.895,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0035 09 en el Banesto de la C/ Mayor, 2 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial» Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

3501

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100684
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000122/2012
Demandante/s: Mariano Morales Aguirre, Sonia Mansilla Marquina, Antonio Ruiz Morán
Abogado/a: Laura Garrido Sánchez
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: GEDEPRO, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Otros: FOGASA

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 122/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariano Morales Aguirre, Sonia Mansilla Marquina y Antonio Ruiz Morán, contra la empresa GEDEPRO, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 334/2012 de fecha 22 de junio de 2012.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GEDEPRO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula a en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce. La Secretaria Judicial.

NIG: 19130 44 4 2011 0100684
360600
N.º autos: PO. 869/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000122/2012
Ejecutante/s: Mariano Morales Aguirre, Sonia Mansilla Marquina, Antonio Ruiz Morán
Abogado: Laura Garrido Sánchez
Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: GEDEPRO, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Otros: FOGASA

DECRETO N.º 334/2012

Secretaria Judicial D.ª Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutantes Mariano Morales Aguirre, Sonia Mansilla Marquina y Antonio Ruiz Morán y de otra como ejecutada GEDEPRO, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 27 de septiembre de 2011 en fecha 30 de abril de 2012 para cubrir la cantidad total de 118.262,20 euros de principal (84.472,22 euros que corresponden a Antonio Ruiz Morán; 15.544,22 euros que corresponden a Mariano Morales Aguirre y, 18.245,76 euros que corresponden a Sonia Mansilla Marquina), más la cantidad de 11.826,22 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales n.º 268/2011 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 202/2012 de la ejecutada, en fecha 10 de abril de 2012.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado GEDEPRO, S.L. en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe total de 118.262,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Librese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid, para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos do comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de Tres Días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0122 12 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.